



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### Nº1213 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 14 DIC 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Expediente Técnico N° JUN/CCP- FÉ Y ALEGRÍA/110608/18, de fecha 07 de diciembre del 2018, Informe Técnico N° 005-2018-GRJ/GRPPAT/SGAT de fecha 07 de diciembre del 2018, la Opinión Legal N° 123-2018-GRJ/ORAJ de fecha 13 de diciembre del 2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM-Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, literal h), que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33°, literal a) establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y Recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que según la ley N° 27795, define que el Centro Poblado es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social y cultural e histórico. Dichos Centros Poblados pueden acceder, según sus atributos, categorías como caseríos, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

SG - GRJ	
DOC. N°	3042263
EXP. N°	2044895





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-GRJ/GRPPAT/SGAT, de fecha 07 de diciembre del 2018, la Subgerencia de condicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín recomienda, que a fin de culminar con el proceso de categorización y en cumplimiento al Marco Jurídico de Demarcación y Organización Territorial; así como en concordancia a las funciones del GORE Junín, se recomienda la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, que formalicen el reconocimiento de la Categorización del centro poblado de Fé y Alegría, en la categoría de "Caserío", Jurisdicción del distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo y Departamento de Junín, asimismo solicita que se aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Con la conformidad del Gerente General, y la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Categorización del centro poblado Fé y Alegría, jurisdicción del distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo y departamento de Junín, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará **Caserío Fé y Alegría**, cuyas coordenadas de ubicación son: coordenadas UTM 607844 m. E. y 8665660 m. N. a una altitud de 452 msnm, Zona 18 Sur, Datum WGS 84.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaria Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Departamental del INEI – Junín para su consideración en el Directorio de Centros Poblados con fines censales, a la Gobernación de la Provincia de Satipo para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Satipo y a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su conocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Yo, **Angel D. Urchupalco Canchumani**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 DIC. 2018

*Antonieta Vidalon Robles*  
Abog. A. **Antonieta Vidalon Robles**  
SECRETARIA GENERAL

